CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO Nº 03 /2013

CD Nº 02/2013–AD REFERENDUM– ID Portal: 249.329

SERVICIO DE CAFÉ A MAQUINA

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **CAFÉ DA VINCI S.A.**, con RUC Nº **80025715-4**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle CHACO BOREAL 381 Y CECILIO AVILA, representada para este acto por el **SR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO**, con Cédula de Identidad N° 808.520, en su carácter de Director, según Estatuto Social pasado por Escritura Pública Nº 2, Folio 4 y siguientes, Registro Notarial Sección "B", protocolo división civil, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución de Directorio Nº 383/2013 de fecha 8 de marzo de 2013, se acuerda en celebrar el presente contrato para el "**SERVICIO DE CAFÉ A MAQUINA**" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al "**SERVICIO DE CAFÉ A MAQUINA**". Art.715 del Código Civil.- "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 383/2013, de la CONATEL.
e) El presente contrato.
g) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los mismos, se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el numeral anterior.

2.3. En caso de contradicción entre las disposiciones del contrato y el Pliego de bases y condiciones prevalecerá éste último

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso "a", Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, **Rubro 280 Otros Servicios en General**, incluidos en el Programa Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2013.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso "b", Ley N° 2051/03).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2013, convocado por la CONATEL. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 383/2013.

5. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato tendrá la modalidad de **CONTRATO ABIERTO por cantidades Mínimas y Máximas, con ejecución PLURIANUAL, ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL.-**, de acuerdo al Artículo 36 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2. El Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del mismo.

5.3. La validez del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2014, quedará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria respectiva.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso "c", Ley N° 2051/03).

6.1. El pago por los servicios contratados será realizado en forma mensual, de acuerdo al consumo del mes y al precio unitario consignado por la **CONTRATISTA** en su oferta.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

								DA VINCI S.A.		
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DETALLE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA ANUAL	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO POR VASO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA IVA INCLUIDO
1	90101701-001	Provision de café a maquinas	provision de café en vaso de 70 c.c.	Unidad	vaso	30.000	60.000	930	27.900.000	55.800.000

6.2. Para los efectos de este Contrato, se conviene en establecer la cantidad máxima anual de 60.000 unidades(sesenta mil) que asciende a la suma de 55.800.000 **(cincuenta y ocho millones ochocientos mil IVA INCLUIDO)**, y una cantidad mínima anual de 30.000 unidades (treinta mil) **que asciende a la suma de 27.900.000 (veintisiete millones novecientos mil IVA INCLUIDO)**según los precios unitarios cotizados en la oferta presentada, en la modalidad de Contrato Abierto, **contando para el ejercicio fiscal del 2013 con disponibilidad presupuestaria de 85.000.000 Guaraníes Ochenta y cinco millones según CDP** Nº 51/2013

6.3 El monto máximo consignado es nominal, quedando la Contratante obligada solo al pago del bien efectivamente suministrado.

6.4 **REAJUSTE DE PRECIOS**

Ajuste de los Precios del Contrato: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFÉ

produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$PR = \frac{P \times IPC1}{IPCo}$$

Dónde:

PR = Precio de Reajuste.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

IPCo = Índice del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del bien.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro de bienes o servicios se encuentre atrasado.

7 PAGO.

7.1 Se efectuará mensualmente, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013. ***El pago se hará efectivo dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañado, de una Nota dirigida al Presidente de la Institución, copia del último de pago del I.V.A y copia de la planilla de control de conteo de café consumido, que deberá estar firmada por el representante de la firma y el encargado designado por el Dpto. Administrativo para el acompañamiento del control de conteo de consumo de café***, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 4 del Edificio Ayfra (Presidente Franco 780 esquina Ayolas)

7.2 De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley N° 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g", Ley N° 2.051/03).

Se exigirá al Contratista la presentación de una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor máximo del Contrato conforme al Anexo 5° del PBC.

DA VINCI S.A.
80025715-4
FIRMA AUTORIZADA

9. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA (Art. 37, inc. "i", Ley N° 2.051/03).

Si el CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, la CONATEL aplicará una multa 0.1% diario sobre el importe total de los servicios en mora. La multa no superará el 10% del monto total adjudicado, caso contrario la Contratante podrá Rescindir el Contrato.

10. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "j", Ley N° 2.051/03).

El servicio será realizado conforme al Anexo Nº 3 del Pliego de Bases y Condiciones "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO" que forma parte del Presente Contrato como Anexo.

11. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

11.1 Plazo de Entrega de las máquinas de café con base para la colocación de bidones de agua de 20 litros: ocho (8) días posteriores a la suscripción del contrato.

11.2 **Lugar de Entrega**: las máquinas de café serán instaladas en los pisos que el Departamento Administrativo a través de la División de Servicios Generales y Unidad de Mantenimiento crea conveniente.

12. DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La **CONTRATANTE** tiene el derecho a lo establecido en la ***"Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Articulo 55 DERECHOS DE LAS CONVOCANTES, inciso a)...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso, y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2.051/03).

13.1. Terminación del contrato por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONTRATISTA**.

Así mismo, el presente contrato podrá concluir anticipadamente de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 del presente contrato.

13.2. Rescisión del contrato: La **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por uno o más incumplimientos de la **CONTRATISTA** debidamente comprobados;

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

b) Por quiebra, convocatoria de acreedores o insolvencia de la **CONTRATISTA** debidamente comprobada;

c) Cuando el valor de las multas aplicadas supera el monto de la Declaración Jurada de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión o no iniciación de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** con funcionarios de la **CONTRATANTE** o con entidades que colaboren en la ejecución del servicio; y,

f) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la **CONTRATANTE**, relativas a la ejecución de los servicios contratados;

13.3. Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por algunos de los motivos señalados en el numeral anterior, notificará por escrito su decisión al **CONTRATISTA**, quien inmediatamente deberá suspender la ejecución del servicio.

13.4. Terminación del contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE**: La **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario corridos, siempre que esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad de la **CONTRATISTA.-**

13.5. En caso que la **CONTRATISTA** decidiera la terminación del Contrato por alguno de los motivos expuestos en el numeral anterior, se procederá a la liquidación final y al pago de los saldos adeudados, previo descuento de las multas y retenciones que correspondan, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.-

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "I", Ley N° 2.051/03).

14.1. En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o sobre su alcance y efectos, que no pudiera resolverse mediante negociaciones directas, las partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente contrato, lo suscriben al pie ambas partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de abril del año 2013.-

SR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO
DA VINCI S.A.

Dr. CARLOS GOMEZ ZELADA
Presidente de la CONATEL

DA VINCI S.A.
80025715-4

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CD Nº 02/2013–AD REFERENDUM– ID Portal: 249.329

SERVICIO DE CAFÉ A MAQUINA

ANEXO Nº 3 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO"

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

ANEXO 3

Contratación Directa Nº 02/2013 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ A MÁQUINA – AD REFERENDUM"

1. **LISTADO DE BIENES/SERVICIOS REQUERIDOS.**

Ítem	Código de Catalogo	Detalle del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima Anual	Cantidad Maxima Anual
1	2	3	4	5	6	7	8
1	90101701-001	Provision de café a maquinas	Provision de café en vaso de 70 c.c.	Unidad	vaso	30.000	60.000

2. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**

Cantidad mínima: 30.000 vasitos anuales, incluyendo azúcar y palito mezclador.
Cantidad máxima: 60.000 vasitos anuales, incluyendo azúcar y palito mezclador.

3. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.**

- El servicio de provisión de café a través de máquinas procesadoras, incluyendo café soluble, azúcar, agua y vasitos desechables con capacidad mínima de 70 CC. En caso de que la máquina no agregue automáticamente el azúcar, se deberán proveer saquitos de azúcar y palitos para revolver en cantidades suficientes para el consumo.
- Insumos. Azúcar en sobres de 7 gr., vasitos descartables, palitos plásticos.

3.1 PRODUCTOS REQUERIDOS

- Café clásico corto.
- Se requiere el suministro de diez (10) máquinas con base para la colocación de bidones de agua de 20 litros (los bidones de agua serán proveídos por la CONATEL) las máquinas de café serán instaladas en los pisos que el Departamento Administrativo a través de la División de Servicios Generales y Unidad de Mantenimiento crea conveniente.
- Las máquinas serán proveídas por el oferente adjudicado en comodato encargándose el mismo del traslado de su lugar de origen hasta las oficinas de la CONATEL.

3.2 CALIDAD DE SERVICIO

- El oferente adjudicado deberá reponer los productos dos veces por semana para evitar faltantes.

3.3 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

- El oferente adjudicado deberá realizar semanalmente la limpieza de las máquinas instaladas debiendo reemplazarla en caso que las mismas requieran ser retiradas para una mejor atención. Los costos del mantenimiento y reparación de las máquinas procesadoras serán por cuenta del oferente adjudicado.
- El oferente deberá sustituir la maquinas que presenten problemas técnicos o de impresiones imperfectas frecuentes o reiterativas en un plazo no superior de 24 horas. La máquina a ser suministrada deberá ser igual o mayor capacidad y cumplir con las mismas especificaciones técnicas del equipo a ser sustituido.
- Deberá detallarse el costo unitario de insumos adicionales para el pago correspondiente por consumo extra

4. **PLAZOS Y GARANTÍAS**

El contrato será bajo la modalidad Contrato Abierto con vigencia de doce (12) meses a partir del día siguiente hábil a la suscripción del Contrato. La ejecución del contrato para el ejercicio 2014 quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Plazo de Entrega de las máquinas de café con base para la colocación de bidones de agua de 20 litros: ocho (8) días posteriores a la suscripción del contrato.

Se exigirá al Contratista la presentación de una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor máximo del Contrato, según Anexo 5. (Sólo para el Adjudicado).

5. **MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Si el CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, la CONATEL aplicará una multa 0.1% diario sobre el importe total de los servicios en mora. La multa no superará el 10% del monto total adjudicado

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFÉ

6. CONDICIONES DE PAGO

Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013. ***El pago se hará efectivo dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañado, de una Nota dirigida al Presidente de la Institución, copia del último de pago del I.V.A y copia de la planilla de control de conteo de café consumido, que deberá estar firmada por el representante de la firma y el encargado designado por el Dpto. Administrativo para el acompañamiento del control de conteo de consumo de café***, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 11 del Edificio Ayfra (Presidente Franco 780 esquina Ayolas)

De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

Facturación: Mensual

5.1 AJUSTE DE PRECIOS

Ajuste de los Precios del Contrato: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$PR = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

Dónde:
PR = Precio de Reajuste.
P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.
IPCo = Índice del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del bien.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro de bienes o servicios se encuentre atrasado.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFÉ